

Santo Domingo, D.N.

CIRCULAR NÚM. DGCP44-PNP-2024-0004

- A los** : Ministros de Estado, Directores Generales y Nacionales, Administradores Generales, Ayuntamientos, Instituciones del Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas y Autónomas del Estado, Empresas Públicas no Financieras y Financieras, y demás instituciones sujetas a la aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.
- Asunto** : Recomendaciones para la correcta identificación y gestión de los conflictos de interés en los procedimientos de contratación pública.
- Referencia** : -Código de Pautas Éticas e Integridad del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), aprobado mediante Resolución núm. PNP-04-2021, de fecha 29.4.2021.
-Circular núm. DGCP44-PNP-2022-0003, sobre suscripción de Compromiso Ético de las instituciones contratantes y proveedores, de fecha 14.7.2022.
- Guía ABC de la Debida Diligencia en las Contrataciones Públicas, aprobada mediante Resolución núm. PNP-07-2022, de fecha 23.8.2022.
-Pliegos de condiciones estándar aprobados por esta Dirección General.

Distinguidos señores:

Esta Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP) y en cumplimiento de las atribuciones otorgadas en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, tiene a bien recomendar mecanismos que permitan una correcta identificación y gestión de los conflictos de interés en todas las etapas de los procedimientos de contratación pública, esto con el propósito de contribuir con la integridad de las personas vinculadas a la ejecución de estos procedimientos, así como también el cumplimiento de las disposiciones del código de pautas éticas e integridad del SNCCP.

En ese sentido, las instituciones contratantes deben de garantizar que sus actuaciones estén respaldadas por las normativas vigentes en materia de contratación pública y los principios que rigen la Administración Pública, con la finalidad de gestionar los potenciales conflictos de interés que puedan surgir entre los empleados de una institución contratante y los proveedores que participen en los procedimientos que estas convoquen.

Conforme a lo establecido en la Guía del “ABC de la Debida Diligencia en las Contrataciones Públicas”, instrumento emitido por esta Dirección General, el conflicto de interés se define como aquella situación en la que el juicio del individuo (concerniente a su interés primario) y la integridad de una acción, tienden a estar indebidamente influidos por un interés secundario, de tipo generalmente económico o personal,

por ejemplo, posibles vinculaciones entre oferentes y servidores públicos de la institución contratante, especialmente los relacionados al procedimiento de contratación pública, es decir cualquier situación que pudiera afectar la imparcialidad de las decisiones.

Al respecto, para la gestión adecuada de los conflictos de interés en las contrataciones públicas se requiere de una combinación de divulgación, análisis, medidas de mitigación, registro y seguimiento, así como la formación y sensibilización, por lo que su correcta identificación y gestión permite a las instituciones públicas en el marco de un procedimiento de contratación:

- Administrar adecuadamente los riesgos que pudiesen presentarse en el curso de los procedimientos de contratación pública.
- Evitar la toma de decisiones sesgadas o arbitrarias.
- Proteger la integridad del proceso de contratación.
- Garantizar la igualdad de oportunidades para todos los oferentes.
- Promover la transparencia y la rendición de cuentas.
- Prevenir la corrupción y el fraude.

Debido a lo antes expuesto, esta Dirección General de Contrataciones Públicas, recomienda tomar en cuenta, las siguientes acciones:

A. Para las instituciones contratantes y colaboradores de la institución:

- Continuar aplicando la debida diligencia y fomentar la declaración de los conflictos de interés, con un enfoque especial en los miembros del comité de compras y contrataciones, peritos, personal de la unidad operativa de compras y contrataciones (UOCC), departamento jurídico y áreas requerentes, así como cualquier personal que intervenga de forma directa e indirecta en los procedimientos de contratación.
- Diseñar políticas y procedimientos internos que establezcan un marco para la declaración y gestión de los conflictos de interés, apoyándose en los lineamientos definidos en la Ley núm. 41-08 de Función Pública, el Código de Integridad Institucional y el Código de Pautas de Ética e Integridad del SNCCP.
- Implementar la Guía para la Gestión Integral de Riesgo en el Proceso de Contratación Pública.
- Utilizar los pliegos estándar de condiciones actualizados y aprobados por la Dirección General de Contrataciones Públicas que, entre otros aspectos, contienen cláusulas referentes a debida diligencia, gestión de riesgos, prohibición de multiplicidad de participación, prácticas prohibidas, comportamientos violatorios, contrarios y restrictivos a la competencia, entre otros. Además, que prevén de manera expresa que los peritos designados deberán suscribir, previo a evaluar las ofertas, una declaración de que no tienen conocimiento de ningún hecho que genere un conflicto de interés real, potencial o aparente conforme al Código de Pautas de Ética e Integridad del SNCCP.
- Establecer en el pliego de condiciones la metodología para la identificación de los posibles conflictos de interés, así como el tratamiento correspondiente, conforme a sus políticas internas aprobadas.
- Apoyarse de los documentos estándar emitidos por esta Dirección General.

B. Para los oferentes:

- Los oferentes deberán declarar cualquier conflicto de interés que pueda tener en relación con el procedimiento de contratación, a través del formulario emitido por la Dirección General, para estos fines.

C. Otras medidas que se pueden tomar, para prevenir los conflictos de interés:

- Capacitar a los colaboradores de la institución sobre la importancia de identificar y gestionar los conflictos de interés.
- Implementar un sistema de denuncias para que los colaboradores puedan reportar cualquier conflicto de interés que observe.
- Establecer un código de integridad para los colaboradores de la institución.

La correcta identificación y gestión de los conflictos de interés en las contrataciones públicas es fundamental para garantizar la integridad, transparencia, imparcialidad y eficiencia en los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras. Al adoptar las medidas recomendadas en esta circular, las instituciones contratantes pueden contribuir a fortalecer la integridad del sistema de contrataciones públicas y a promover la buena gobernanza.

Atentamente,